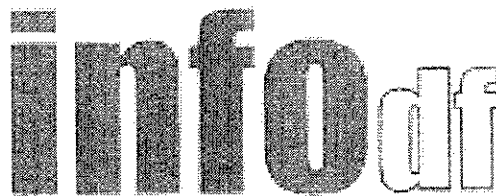


EXPEDIENTE: RR.IP.1257/2018	LEONEL BASURTO HERNÁNDEZ	FECHA DE RESOLUCIÓN: 31/08/2018
Sujeto Obligado : POLICÍA AUXILIAR		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado.		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LEONEL BASURTO HERNÁNDEZ

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.IP.1257/2018

FOLIO: 0109100080418

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **quince de agosto de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del veinticuatro al treinta de agosto de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **además del acuerdo 0094/SO/23-01/2018**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.- **Ahora bien**, se da cuenta con el **correo electrónico, de fecha, veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el veinticuatro del mismo mes y año**, con el número de folio **008717**, a través del cual el particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no atiende en su totalidad el



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LEONEL BASURTO HERNÁNDEZ

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.IP.1257/2018

FOLIO: 0109100080418

requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciocho.- Por tal motivo esta *Dirección de Asuntos Jurídicos* al advertir que el promovente hace caso omiso en: *Aclarar sus razones o motivos de inconformidad, toda vez que amplía su solicitud original.* Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información Pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV* de la *Ley de Transparencia*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el *artículo 254, párrafo tercero*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el *NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

LGMG/MSR/SMA



NOTIFICACION

Dirección Jurídica para: fabyleosa
Enviado por: Sergio Medina Araujo

04/09/2018 04:32 p. m.

De: Dirección Jurídica/INFODF
Para: fabyleosa@hotmail.com
Por favor, responda a Recurso Revisión/INFODF

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del TREINTA Y UNO de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO del RR.IP.1257/2018.**



IP.1257 DESCH.PDF